

Anexo II (a)

**ACUERDO DE 29 DE OCTUBRE DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ PARA EL AÑO 2025.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico)

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez  
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEQM7WWX8UJ2BNW73CNRK556KN	PÁG. 1/1	

**MEMORIA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ PARA EL AÑO 2025.**

El artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, dispone que la estructura del Presupuesto de gastos e ingresos se determina por la Consejería competente en materia de Hacienda, teniendo en cuenta la organización de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), sus consorcios e instituciones, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades y objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y los programas de inversiones previstos en los correspondientes planes económicos vigentes.


El artículo 58 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regula la elaboración y aprobación de los Programas de actuación, inversión y financiación (PAIF) y Presupuestos de explotación y capital de las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 33.2.f) y entidades del sector público andaluz reguladas en el artículo 5 del citado texto refundido.

Estas entidades elaboran el programa de actuación, inversión y financiación, que responde a las previsiones plurianuales y recoge: un estado en el que se prevén las inversiones reales y financieras; un estado en el que se especifican las aportaciones de la Junta de Andalucía o de sus agencias administrativas partícipes en el capital de las mismas, y las demás fuentes de financiación de sus inversiones; los objetivos que se alcanzarán en el ejercicio y, entre ellos, las rentas que se esperan generar; una memoria de la evaluación económica de la inversión o inversiones que vayan a iniciarse en el ejercicio, y complementado con una memoria explicativa del contenido del programa y de las principales modificaciones que presente en relación con el que se halle en vigor.

La Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de 24 de mayo de 2024, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2025, en su artículo 4.2.2 y 5.4.4 desarrolla el artículo 58 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las Consejerías han remitido previa validación, por conducto de la Dirección General de Presupuestos, a la Consejería competente en materia de Hacienda, los presupuestos de explotación y de capital, así como los programas de actuación, inversión y financiación de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, de las fundaciones, y fondos carentes de personalidad jurídica, aprobados por dichas entidades, acreditado mediante la oportuna certificación de la persona titular de la secretaría del órgano correspondiente .




Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	23/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBE9UGRVWMMY5BSELDQXHYAMGE	PÁG. 1/2	



Una vez realizado lo anterior, los programas de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y fondos carentes de personalidad jurídica, se someten para su aprobación al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	23/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBE9UGRVWMMY5BSELDQXHYAMGE	PÁG. 2/2	